



**Govern de les
Illes Balears**

Conselleria de Turisme,
Cultura i Esports



ICIB
Institut d'Indústries Culturals
de les Illes Balears

Expediente: CONVO PCPC 2025

Código SIA: 3173015

Emissor (DIR3): A04035972

Resolución de la directora gerente del Instituto de Industrias Culturales de las Illes Balears por la cual se modifica la lista definitiva de excluidos en el marco de la convocatoria de subvenciones para apoyar la producción y coproducción de obras audiovisuales para el año 2025

Antecedentes

1. En el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* (BOIB) n.º 101, de 31 de julio de 2025, se publicó la Resolución del presidente del Instituto de Industrias Culturales de las Islas Baleares (ICIB) de 28 de julio de 2025 por la cual se convocan las subvenciones para apoyar la producción y coproducción de obras audiovisuales para el año 2025.
2. En fecha 22 d'octubre de 2025, se publicó la lista provisional de admitidos y excluidos en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (CAIB), con indicación de la causa de exclusión provisional. Las personas interesadas dispusieron de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación, para subsanar las deficiencias detectadas en las solicitudes.
3. En fecha 5 de noviembre de 2025, se publicó en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (CAIB), la *Resolución de la directora gerente del Instituto de Industrias Culturales de las Islas Baleares por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos en el marco de la convocatoria de subvenciones para apoyar la producción 2025*.

En la resolución mencionada se detecta un error de omisión en el Anexo 2: Relación definitiva de solicitudes excluidas.



Fundamentos de derecho

1. De acuerdo con el apartado 15 de la convocatoria —anexo 1 de la Resolución de 31 de julio de 2025, el procedimiento se instruye de conformidad con el artículo 16 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (TRLRHS), y el artículo 13 de la Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y fomento de la lengua catalana.
2. Según el apartado 15 de la convocatoria, corresponde a la directora gerente del ICIB ordenar e instruir el procedimiento, así como determinar los participantes admitidos a la convocatoria.
3. De acuerdo con el artículo 13.2 de la Orden 40/2024, una vez transcurrido el plazo de subsanación de las solicitudes, el órgano instructor tiene que dictar la resolución que determine el desistimiento de las solicitudes que no se hayan subsanado, que puede ser conjunta para todas las personas solicitantes. Esta resolución puede incluir, asimismo, la lista definitiva de solicitudes admitidas.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la modificación de la lista definitiva de solicitudes excluidas (Anexo 2 de la Resolución del 5 de noviembre) para enmendar el error de omisión detectado.
2. Publicar esta Resolución en la Sede Electrónica de la CAIB.



Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de alzada ante el presidente del ICIB en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Palma, en fecha de la firma electrónica

La directora gerente

Diana de la Cuadra Menéndez



Anexo 2: Relación definitiva de solicitudes excluidas

Modalidad A: Largometrajes cinematográficos de ficción y animación

Expediente	Nombre / Denominación social	Proyecto	Causa de exclusión
PCP 01/2025	Samaj-Manuel Moreno Carles-Tolra	<i>El efecto Doppler</i>	—Falta acreditar que se dispone de los derechos de propiedad intelectual necesarios para producir la obra audiovisual o, si no es el caso, tener pactadas las condiciones del futuro contrato de cesión de los derechos. — No acredita tener garantizado como mínimo, una financiación del 20 % del presupuesto total previsto para el caso de la modalidad A.

Modalidad B: Largometrajes cinematográficos documentales y unidades documentales para televisión

Expediente	Nombre / Denominación social	Proyecto	Causa de exclusión
PCP 15/2025	Far Visuals SL	The Biggest Party	—Documentación entregada del solicitante incoherente: • Persona jurídica: Solicitud, Certificado de situación censal, escrituras, representación legal, ICAA. • Persona física: Trayectoria de la persona encargada de la dirección y el guion



			(modelo 2), presupuesto (modelo 3), plan de financiación (modelo 4), Trayectoria profesional y formación de la productora solicitante (modelo 5), certificado bancario.
PCP 26/2025	Empatic Comunicacion y Marketing SL	<i>Un ram de locura</i>	— De acuerdo con el apartado 5.1.1. de la convocatoria no podrán acceder a estas ayudas las obras audiovisuales respecto de las cuales ya se haya presentado la solicitud de calificación por edades en el ICAA o que se hayan estrenado comercialmente.

Modalidad C: Cortometrajes cinematográficos de ficción, animación y documentales

Expediente	Nombre / Denominación social	Proyecto	Causa de exclusión
PCP 02/2025	Samaj-Manuel Moreno Carles-Tolra	<i>No olvides lo mejor</i>	—Falta acreditar que se dispone de los derechos de propiedad intelectual necesarios para producir la obra audiovisual o, si no es el caso, tener pactadas las condiciones del futuro contrato de cesión de los derechos. — No acredita tener garantizado como mínimo, una financiación del 10 % del presupuesto total previsto para el caso de la modalidad C.



PCP 36/2025	Japonica Films SL	<i>Hunter</i>	—No acredita tener el domicilio fiscal o un establecimiento permanente en las Islas Baleares.
PCP 47/2025	Ismael Luna Rey	<i>Messiànic</i>	— El beneficiario no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Administración del Estado (AEAT).

Modalidad D: Miniseries y series web de ficción, animación o documentales

Expediente	Nombre / Denominación social	Proyecto	Causa de exclusión
PCP 29/2025	Empatic Comunicacion y Marketing SL	<i>Un llogat de pedra</i>	— De acuerdo con el apartado 5.1.1. de la convocatoria no podrán acceder a estas ayudas las obras audiovisuales respecto de las cuales ya se haya presentado la solicitud de calificación por edades en el ICAA o que se hayan estrenado comercialmente.

